

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1969 Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.**

El enfoque LEADER ha demostrado a lo largo de los años su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, en base a un enfoque integrado, innovador y multisectorial, que partiendo de los recursos y necesidades endógenos del territorio, se desarrolla a través de un planteamiento ascendente.

En el ámbito de la Región de Murcia la implementación de LEADER persigue de forma esencial mejorar las condiciones para el emprendimiento en el medio rural y la creación de empleo y por otra parte, mejorar el atractivo y los servicios disponibles para las zonas rurales.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Dicho Reglamento establece, en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural), fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda. Asimismo, establece que las Autoridades de Gestión competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegurarán de que los GAL seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33 en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa.

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.8.2022 se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Con la finalidad de evitar el retraso del inicio de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y favorecer la calidad de éstas, resulta necesario llevar a cabo la preselección de los Grupos de Acción Local, con el objeto de que lleven a cabo las acciones preparatorias y la puesta en práctica de las nuevas Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

En el marco de los instrumentos indicados, esta orden establece el procedimiento y requisitos para la selección de los grupos candidatos, se establecen previsiones sobre la presentación por estos de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, que serán objeto en el futuro de convocatoria específica, y se aprueba la convocatoria para la selección de candidatos.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el Informe Jurídico favorable de la Secretaría General de fecha 22 de marzo de 2023, y a propuesta del Director General de la Política Agraria Común,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria para la preselección, en la Región de Murcia, de los Grupos de Acción local (en adelante GAL) candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para el periodo de programación 2023-2027 dentro del Plan Estratégico de la PAC.

2. Las entidades que resulten seleccionadas adquirirán la condición de GAL provisional. El reconocimiento definitivo de la condición de GAL estará supeditada a la selección de la EDLP presentada por ellas, a cuyo efecto se aprobará la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial en el que pueden desarrollarse las EDLP es el establecido en la intervención LEADER de la Región de Murcia del Plan estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 (PEPAC 2023-2027) y que se detalla en el anexo I.

La definición de la zona objeto de cada estrategia a gestionar por cada grupo deberá tener una coherencia territorial.

La unidad mínima de inclusión será la de pedanía o diputación, que sólo podrá pertenecer a un grupo de acción local cuyas estrategias de desarrollo local participativo sean a valorar conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de un GAL para las pedanías incluidas en el territorio del grupo para la ejecución de la estrategia LEADER del plan estratégico de la PAC.

#### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

Grupos de acción local (GAL): entidad formada por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados en los que ningún grupo de interés único controla la toma de decisiones. Los GAL serán inclusivos y asumirán la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Desarrollo local participativo: Instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader.

Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP): un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es contribuir a alcanzar las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, diseñada y puesta en práctica por un GAL conforme a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060.

#### **Artículo 4. Requisitos de las organizaciones solicitantes.**

Las entidades asociativas solicitantes una vez seleccionadas deberán ser las responsables de la elaboración de las EDLP y, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria de selección de las mismas, de su ejecución, debiendo reunir las siguientes condiciones para ser seleccionados:

a) Tener personalidad jurídica y estar constituidas como asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Deberán carecer de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se invierten en su totalidad en el cumplimiento de sus fines no mercantiles.

b) Estar constituido por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados y deben estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados dentro de la zona, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representaran más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Su reglamento o norma interna de régimen de funcionamiento garantizaran que esta condición se cumple en todas las decisiones tomadas por la organización en el ámbito de la EDLP. Entre los socios deben figurar todos los ayuntamientos del territorio afectado.

c) La junta directiva u órgano decisorio similar estará compuesta por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formaran parte de tal órgano representantes en el ámbito territorial de la EDLP, de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También podrán estar presentes organizaciones juveniles, aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social, las organizaciones con un fin medioambiental, además de todas aquellas que manifiesten un interés legítimo.

d) Tener delimitado el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo. Se establece como elementos de pre-demilitación, el criterio de que el territorio comprenda como mínimo 4 municipios, una población mínima de 45.000 y máxima de 150.000 habitantes y la obligatoriedad de que todo el territorio sea continuo.

Ya que entre los socios del grupo deben figurar todos los ayuntamientos del territorio afectado deberá constar de manera escrita el compromiso expreso de participación en la entidad asociativa solicitante de los ayuntamientos incluidos en su ámbito de actuación, manifestado mediante acuerdo de pleno de cada uno

de esos ayuntamientos. No obstante, dicho acuerdo de pleno podrán presentarlo en el plazo de 2 meses desde la entrada en vigor de esta disposición, siempre que junto con la solicitud para ser designado GAL provisional regulada en esta orden aporten un acuerdo de junta de gobierno con el compromiso citado.

También deberá constar el compromiso expreso de participación del resto de entidades participantes, que se manifestará mediante acuerdo de los supremos órganos de decisión.

e) Contar con estatutos que contengan los derechos y deberes de los socios, las reglas necesarias relativas al cumplimiento de los requisitos generales previstos. Asimismo, deberán prever reglas referidas al sistema de toma de decisiones y elección de cargos.

#### **Artículo 5. Compromisos y obligaciones de los seleccionados.**

Una vez haya sido seleccionada una organización candidata, adquirirá los siguientes compromisos:

a) Elaborar y presentar una EDLP en el plazo de 3 meses desde la designación como GAL provisional basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las personas y organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023-2027.

b) Dotarse de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en las tareas encomendadas.

La entidad solicitante deberá comprometerse mediante declaración responsable a disponer de los medios materiales y humanos para llevar a cabo con idoneidad las tareas exclusivas de los grupos de acción local recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La dimensión del equipo, su formación, cualificación y dedicación horaria será coherente con el presupuesto gestionado, el ámbito territorial, la población y otros factores específicos de cada organización que deberán justificarse. Siendo obligatorio que al menos cuente con dos técnicos con capacidad técnica adecuada. El gerente deberá dirigir y coordinar, a tiempo completo, al resto del equipo y/o a las asistencias técnicas y será responsable de la dinamización y la gestión de los proyectos de la EDLP.

Como paso previo a su selección definitiva el grupo preseleccionado deberá acreditar y justificar la idoneidad de los medios materiales y humanos para llevar a cabo las tareas de su responsabilidad.

La contratación del equipo técnico con formación cualificada y experiencia en el desarrollo local participativo deberá estar en funcionamiento antes de la aprobación de las estrategias.

c) Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si la EDLP es seleccionada, así como a cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la CARM si la EDLP resulta seleccionada.

d) Diseñar un sistema de gestión administrativa con mecanismos que eviten los conflictos de intereses, la separación de funciones y coherente con la estrategia de desarrollo local participativo.

e) Llevar a cabo las tareas recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Establecer un sistema de comunicación electrónica con los posibles peticionarios de ayuda al desarrollo local participativo.

g) Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.

h) Promover el desarrollo rural del territorio que abarcan.

i) Informar y asesorar a la población rural.

j) Movilizar y estimular a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de su territorio.

k) Promover la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, realizando estas actuaciones en el marco del PEPAC 2023-2027.

l) Velar que el desarrollo local participativo preste apoyo al establecimiento de redes, a la accesibilidad, a aspectos innovadores en el contexto local y, en su caso, a la cooperación con otros agentes territoriales.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las entidades interesadas en participar en el proceso de selección de candidaturas deberán presentar una solicitud, ajustada al modelo del anexo III, mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, utilizando el código de procedimiento 2337.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. A la solicitud debidamente cumplimentada se deberá acompañar una memoria conforme a lo especificado en el anexo II.

4. De acuerdo con el artículo 68 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente orden, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

#### **Artículo 7. Criterios de selección de solicitudes.**

Serán preseleccionadas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden que alcancen una puntuación mínima de 40 puntos conforme a los criterios de selección recogidos en el anexo IV.

#### **Artículo 8. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de preselección es la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3. La comisión estará formada por la titular de la Jefatura de Servicio de Diversificación de la Economía Rural y dos funcionarios del mismo servicio designados por el Director General con competencias en Desarrollo Rural. Además actuará como secretario, con voz pero sin voto, un asesor jurídico designado por la Vicesecretaría General.

4. Su funcionamiento se ajustará al Régimen Jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. A la vista de la valoración efectuada, conforme a los criterios de valoración recogidos en el anexo IV de esta Orden, la comisión de valoración emitirá un informe al órgano instructor sobre los grupos de acción local preseleccionados.

#### **Artículo 9. Resolución del procedimiento de preselección.**

1. La comisión de valoración elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, que resolverá mediante orden motivada.

2. La resolución se notificará a las distintas entidades solicitantes por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la presente Orden.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

5. Una vez resuelta la preselección, se procederá a publicar la relación de organizaciones candidatas seleccionadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de los territorios cubiertos.

#### **Artículo 10. Contenido de la resolución.**

La resolución determinará los nombres de las organizaciones candidatas seleccionadas, a las que se les designará GAL provisionales, los territorios cubiertos por cada uno y la financiación indicativa prevista para cada candidato seleccionado.

La financiación indicativa inicial para la elaboración de la EDLP se determinará en función de indicadores objetivos territoriales (superficie) y demográficos (población) de los municipios integrantes en los GAL provisionales. Una vez

presentada la Estrategia se valorarán adicionalmente aspectos relativos a la participación, digitalización y calidad de EDLP a los efectos de la cuantificación de la financiación indicativa final.

**Disposición adicional primera**

Las organizaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada o no. Serán elegibles los gastos preparatorios incurridos desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de esta convocatoria. La subvencionabilidad de estos gastos estará condicionada a que el GAL solicitante sea elegido como GAL provisional.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.





<b>MOLINA DE SEGURA</b>	LLANO (EL) MOLINA DE SEGURA VIENTOS (LOS) RIBERA DE MOLINA ROMERAL TORREALTA	
<b>MURCIA</b>	1 MURCIA 2 ESPINARDO 3 BARQUEROS 4 CASILLAS 5 DOLORES (LOS) 6 JAVALI NUEVO 7 PUEBLA DE SOTO 8 RAYA (LA) 9 RINCON DE BENISCORNIA 10 SANGONERA LA VERDE 11 ZARANDONA 12 BENIAJAN 13 PALMAR (EL) 14 SAN GINES 15 SAN JOSE DE LA VEGA 16 ALBATALIA 17 ALBERCA (LA) 18 ALGEZARES 19 ALJUCER 20 ALQUERIAS 21 ARBOLEJA 22 CABEZO DE TORRES 23 CAÑADA HERMOSA	24 COBATILLAS 25 CHURRA 26 ERA ALTA 27 ESPARRAGAL 28 GARRES Y LAGES 29 GUADALUPE 30 JAVALI VIEJO 31 LLANO DE BRUJAS 32 MONTEAGUDO 33 NONDUERMAS 34 ÑORA (LA) 35 PUENTE TOCINOS 36 PUNTAL (EL) 37 RAAL (EL) 38 RAMOS (LOS) 39 RINCON DE SECA 40 SAN BENITO 41 SANGONERA LA SECA 42 SANTA CRUZ 43 SANTIAGO Y ZARAICHE 44 SANTO ANGEL 45 TORREAGUERA 46 ZENETA
<p><b>MUNICIPIOS NO LEADER</b></p> ALCANTARILLA SANTOMERA BENIEL TORRES DE COTILLAS TORRE PACHECO LA UNIÓN SAN JAVIER SAN PEDRO DEL PINATAR LOS ALCÁZARES SANTOMERA		

## ANEXO II

### MEMORIA ENTIDAD CANDIDATA A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LEADER

1. Denominación de la entidad.
2. Personalidad Jurídica.
3. Fecha de constitución, número de identificación fiscal.
4. Domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.
5. Relación de términos municipales y entidades locales incluidas la superficie y población de cada una de ellas según el último padrón oficial, así como la superficie total en la que se desarrollará la Estrategia de Desarrollo Local.
6. Órgano de gobierno y órgano directivo de la organización candidata, personas que las integran, cargo y representación que ostentan.
7. Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión.
8. Descripción del grado de participación y representación de los sectores económicos y sociales.
9. Descripción de la experiencia en desarrollo local participativo y redes.
10. Documentos:
  - a. Copia del CIF de la entidad.
  - b. Copia del acta constituyente/fundacional.
  - c. Copia de los Estatutos y, si existe, del Reglamento de Régimen Interior.
  - d. Copia del DNI del representante.
  - e. Copia del documento por el que se hayan otorgado al representante los poderes de representación (solamente en el caso de que éstos no figuren en el acta fundacional de la entidad).
  - f. Documento en el que conste de la relación actualizada de socios.
  - g. Certificación del acuerdo del Pleno o del Consejo de Gobierno de los distintos Ayuntamientos o del supremo órgano de decisión del resto de entidades en el que se manifiesta el compromiso expreso de participación de los mismos en la entidad asociativa solicitante.

### ANEXO III

#### SOLICITUD ENTIDAD CANDIDATA A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LEADER

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

DENOMINACIÓN		
FORMA JURIDICA	FECHA CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO SOCIAL/SEDE	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB	

##### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD:		

##### SOLICITA:

Que sea admitida la entidad que represento en la convocatoria pública para la selección de candidatos para gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2023-2027, para lo cual presento la memoria (anexo II) y los documentos que la acompañan.

##### COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

En uso de la representación que ostento, manifiesto de forma expresa el compromiso de la entidad a:

- Elaborar y presentar una EDLP en el plazo establecido basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las personas y organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023-2027.
- Disponer de los medios materiales y humanos para llevar a cabo con idoneidad las tareas exclusivas de los grupos de acción local recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
- Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si la EDLP es seleccionada, en la forma que ella determine, así como a cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Diseñar un sistema de gestión administrativa dotado de un procedimiento de selección de operaciones, transparente y no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses, la separación de funciones y coherente con la estrategia de desarrollo local participativo.



- e) Llevar a cabo las tareas recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- f) Establecer un sistema de comunicación electrónica con los posibles peticionarios de ayuda al desarrollo local participativo.
- g) Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.
- h) Promover el desarrollo rural del territorio que abarcan.
- i) Informar y asesorar a la población rural.
- j) Movilizar y estimular a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de su territorio.
- k) Promover la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, realizando estas actuaciones en el marco del PEPAC 2023-2027.
- l) Velar que el desarrollo local participativo preste apoyo al establecimiento de redes, a la accesibilidad, a aspectos innovadores en el contexto local y, en su caso, a la cooperación con otros agentes territoriales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA  
Y PESCA**

## ANEXO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	Puntuación: I/B/M/A*
1. Composición y estructura de la organización solicitante:	Máx 60 puntos
1.1.Grado de participación y representación de los sectores económicos y sociales:	0 / 5 / 15 / 30
1.2.Representación de la mujer en los órganos directivos del grupo:	0 / 5 / 15 / 30
2. Ámbito geográfico, población y justificación:	Máx 60 puntos
2.1.Representación de ayuntamientos y otras entidades públicas	0 / 5 / 10 / 15
2.2.Población representada	0 / 5 / 10 / 15
2.3.Superficie representada	0 / 5 / 10 / 15
2.4. Representación de entidades o asociaciones privadas.	0 / 5 / 10 / 15
3. Experiencia en desarrollo local participativo	Máx 60 puntos
3.1.Experiencia en desarrollo local participativo del equipo técnico de la asociación	0 / 5 / 15 / 30
3.2.Experiencia en redes de desarrollo local del equipo humano de la asociación	0 / 5 / 15 / 30

\*I/B/M/A: Inexistente/Baja/Media/Alta

Para superar el proceso de selección, los solicitantes deben obtener un mínimo de 40 puntos.